



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 ABR 2024

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 159

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 00302-0227268-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por las cuales se gestiona la actualización del costo de las Terminales de Captura de apuestas y de Auto Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1629/22 se adjudicó a la firma B-GAMING S.A. la contratación del servicio integral de captura de apuestas mediante terminales fijas y móviles en línea y en tiempo real, terminales de auto servicio y servicios complementarios para juegos comercializados y aquellos que decida comercializar en el futuro la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe;

Que en el Contrato Público N° 019567 de fecha 06.10.22 suscripto en virtud del citado Decreto, en su cláusula Tercera, se fijó un valor fijo por Terminal de Captura instalada de \$2.176,00 (pesos dos mil ciento setenta y seis con 00/100 centavos) y un valor fijo por Terminal de Auto Consulta instalada de \$662,00 (pesos seiscientos sesenta y dos con 00/100 centavos);

Que conforme a nota de fecha septiembre de 2022 de la empresa proveedora, las terminales de captura instaladas con base poseen una bonificación por corresponder a puntos de ventas que contienen equipamiento adicional de comunicaciones fundado en el consumo extra de energía que producen dichos equipamientos, resultando un costo mensual de \$1.088,00 (pesos un mil ochenta y ocho con 00/100 centavos);

Que por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 257/23 y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.12 - Costo de terminales fijas y móviles de Captura de apuestas y de Autoservicio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público N° 02/22, se actualizaron los valores mensuales de las terminales con vigencia a partir del mes de noviembre de 2023, siendo los mismos los siguientes: Terminal de Captura instalada \$ 4.300,00 (pesos cuatro mil trescientos con 00/100 centavos), Terminal de Captura instalada con base \$ 2.150,00 (pesos dos mil ciento cincuenta con 00/100 centavos) y Terminales de Auto Consulta \$ 1.300,00 (pesos un mil trescientos con 00/100 centavos);

Que la firma en cuestión solicita un ajuste de los importes en concepto de asistencia técnica, servicios, insumos y seguros por Terminal de Captura instalada, Terminal de Captura instalada con base y por Terminal de Auto Consulta instalada consistente en el 121% (ciento veintiún por ciento), tomando como base el incremento observado en la actividad lúdica, el cual se ve reflejado en la variación de la recaudación promedio entre el trimestre enero/marzo 2023 y el trimestre enero/marzo 2024, proponiendo asimismo que dicha actualización sea aplicada en forma escalonada en dos etapas, siendo la primera en mayo y la segunda en noviembre del 2024;

Que la Subdirección General Económico Financiera ha emitido informe ratificando que el incremento de actividad lúdica, calculado en función de la variación de la recaudación promedio de los juegos de Lotería, Quiniela, Quini 6, Tómbola, Loto Plus, Loto 5 Plus, Brinco, Quiniela Poceada Federal y Quiniela Expres, para el periodo tomado como base por la empresa proveedora es del 121% (ciento veintiún por ciento);

ML



Provincia de Santa Fe  
Caja de Asistencia Social Lotería

Que en consecuencia, los valores mensuales de las terminales quedarán establecidos de la siguiente manera, a partir del 1° de mayo de 2024: Terminal de Captura instalada \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos con 00/100 centavos), Terminal de Captura instalada con base \$ 3.450,00 (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 centavos) y Terminales de Auto Consulta \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien con 00/100 centavos) y a partir del 1° de noviembre de 2024: Terminal de Captura instalada \$ 9.500,00 (pesos nueve mil quinientos con 00/100 centavos), Terminal de Captura instalada con base \$ 4.750,00 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos) y Terminales de Auto Consulta \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos con 00/100 centavos);

Que los costos de las terminales se trasladan íntegramente a los permisionarios;

Que el Departamento Presupuesto ha tomado conocimiento de la gestión que se tramita en las presentes actuaciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Jurídica sin formular observaciones al presente trámite;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10 del Decreto N° 4057/89 y el artículo 15° del Decreto N° 1179/11;

**POR ELLO:**

#### **EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese los nuevos costos mensuales de las Terminales de Captura de apuestas y de Auto Servicio, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.12 del Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público N° 02/22 cuya vigencia operará en forma escalonada de la siguiente forma: a partir del 1° de mayo de 2024: Terminal de Captura instalada \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos con 00/100 centavos), Terminal de Captura instalada con base \$ 3.450,00 (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 centavos) y Terminales de Auto Consulta \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien con 00/100 centavos) y a partir del 1° de noviembre de 2024: Terminal de Captura instalada \$ 9.500,00 (pesos nueve mil quinientos con 00/100 centavos), Terminal de Captura instalada con base \$ 4.750,00 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos) y Terminales de Auto Consulta \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos con 00/100 centavos).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



  
Sr. DANIEL DI LENA  
Vicepresidente Ejecutivo  
Caja de Asistencia Social - Lotería